

## DOCUMENTOS PARA ESTUDIAR LA TORRE DE HÉRCULES:

### EL MÉTODO DE CUENTA Y RAZÓN DE LAS OBRAS

Continuando con la serie de documentos inéditos que tratan de la Torre de Hércules, se publica ahora uno de especial interés para conocer como se desarrollaron las obras. Con alguna leve modificación en el mismo, relacionada con la fusión de algunos cargos, el "método de cuenta y razón" refleja la estructura orgánica de la Comisaría de Obras, así como las funciones de los que formaban parte de este organismo.

Con este papel adquieren significación plena algunos de los magníficos documentos que publicó Ana Romero Masiá en "Fuentes para el estudio de la Torre de Hércules".

**1788, agosto, 1. La Coruña. Oficio del secretario de la Junta de Gobierno del Real Consulado de la Coruña, Salvador Domínguez de Soto y Rodríguez, al interventor de las obras proyectadas, Antonio Reguera, incluyendo copia certificada del *método de cuenta y razón* a llevar en las obras de la Torre de Hércules.**

**Archivo General de Indias, Indiferente General, leg. 2.387, fols. 496-499v.**

"De orden de la Junta de Gobierno celebrada en 30 del anterior, remito a usted la adjunta copia certificada del documento de cuenta y razón que se ha de llevar en las obras aprobadas por S.M. y costeadas por este Real Consulado para que pueda usted proceder con arreglo al exacto cumplimiento de lo aprobado y mandado en el referido documento, de cuyo recibo, espero se servirá usted darme aviso para noticia de la referida Junta.

Dios guarde a usted muchos años. Coruña, 1º. de agosto de 1788.

Salvador Domínguez de Soto y Rodríguez (*rubrica*)

Sr. D. Antonio Reguera.

[Copia]

Método de cuenta y razón que se ha de llevar en las obras aprobadas por S. M. y costeadas por el Real Consulado de la Coruña, a saber:

1º.

Suponiendo que sea de la aprobación de S. M. el que el Consulado rensida (*sic*) en sí la cuenta y razón de las expresadas obras, nombrará éste el tesorero, comisario, interventor, alistador o alistadores conforme exija el mayor o menor número de operarios, el guarda almacén y el guarda herramientas o casillero. El comisario e interventor serán estables o se mudarán en tiempos determinados, según convenga, pero siempre serán individuos del Consulado como sujetos de distinción que deberán alternar en sus funciones con el

ingeniero.

2°.

Los operarios de todas clases deberán ser admitidos por el Ingeniero bajo la formalidad de la correspondiente papeleta firmada de su mano. El operario presentará la papeleta a el comisario, quien la anotará, pasará a el interventor, y de éste al alistador, el que le asentará la plaza en la clase que le corresponda y con el haber que se le señale entonces o después de experimentada su suficiencia, pero siempre deberá constar uno y otro por papeleta del ingeniero bajo las expresadas formalidades. Estas papeletas deberán volver a manos del comisario para que las archive a fin de aclarar las dudas que puedan originarse en lo sucesivo (*sic*). Las propias formalidades se observarán para el despido de los operarios, ya sea por cesar las obras o parte de ellas, o por su insuficiencia, mala conducta, &<sup>a</sup>. [=etc.], mediando las propias circunstancias cuando los dichos operarios tuviesen que mudar de destinos.

3°.

El alistador o alistadores, pasarán las correspondientes listas por la mañana a el salir el Sol y por la tarde en invierno a la una de la tarde y en verano a las dos, cesando los trabajos en invierno a el ponerse el Sol y en verano medio o un cuarto de hora después de puesto el Sol; anotarán las correspondientes faltas de días y medios días según el adjunto formulario con las correspondientes distinciones; a el fin de mes hará la reunión de jornales y pasará las listas firmadas a el interventor y éste a el comisario, el que confrontará con el ingeniero, el cual llevará las mismas altas y bajas deducidas de los partes diarios que le den los aparejadores, patrones y capataces. Hecha esta confrontación y aclaradas las dudas que se originen, el comisario hará la certificación total de jornales y sus importes pertenecientes a cada individuo, cuya certificación con el visto bueno del ingeniero, pasará a el tesorero, el que formalizará el pagamento en tabla y mano propia a cada individuo, asistiendo para autorizar este acto el ingeniero y el comisario o el interventor. Concluido el pagamento se anotarán las certificaciones expresando el día en que se practicó y firmarán los que asisten a el dicho pagamento, para que estos instrumentos sirvan de data y descargo a el dicho tesorero, cuyos instrumentos deberán custodiarse en el Archivo del Consulado.

4°.

Para el acopio de cantería tosca, labrada, lambordas, mampostería, escollera y arena, se practicará una asiento o abasto general para mayor economía y mejor expediente y otro para la provisión de cal. Para el recibo de estos materiales y mediciones de cantería, asistirá el interventor, el ingeniero y el asentista. Cada uno anotará por sí mismo las mediciones que en presencia de estos tome un aparejador. Concluida la medición se confrontará y se formalizará en limpio, firmará el ingeniero, pondrá el interventor ‘con mi intervención’ y se firmará y el asentista pondrá ‘me conformo’ y se firmará. Además de esta medición en limpio, el interventor por su parte y el ingeniero por la suya, tendrán cada uno anotadas en su libro con toda claridad las dichas mediciones y demás recibos de

materiales, como son la mampostería, escollera y arena, para aclarar en todo tiempo cualquiera duda. Esta medición en limpio pasará a el comisario, el que volverá a confrontar con el ingeniero, de acuerdo con este se cubicará o hará cualquiera otra operación que exija y sacando el resumen del valor de su importe, pasará la correspondiente libranza o póliza al tesorero para el pago del impresario (*sic*), quedándose el dicho tesorero para acreditar su data con la libranza y archivándose las mediciones o instrumentos que la hayan causado.

5°.

El guarda almacén tendrá a su cargo todos los géneros y materiales que deban estar almacenados, como son: cal, jarcia, clavos, tablas, &<sup>a</sup>. El ingeniero, de tiempo en tiempo y con la correspondiente anticipación pasará noticia al Consulado de los materiales de estas u otras clases que se necesiten acopiar. El dicho Consulado los solicitará y ajustará a su satisfacción, pero no se admitirán sin que el ingeniero los dé por de buena calidad. Hecho esto y conducidos a el almacén conforme convenga a la mayor economía del Consulado, éste hará cargo por mayor al guarda almacén. Conforme se vayan necesitando por menor cualquiera de estos materiales, el aparejador, patrón o capataz que deba consumirlo, hará una papeleta diciendo ‘se necesitan tantas fanegas de cal, tantas libras de clavos, cual mena, o tantas tablas de tal dimensión’, &<sup>a</sup>., para tal destino. Esta papeleta firmada del aparejador, patrón o capataz, visada del ingeniero, la llevara el dicho individuo que la ha firmado y solicita el género a el interventor, quien la anotará y tomará noticia en su libro de consumos. Este mismo individuo la llevará después de dicha anotación a el guarda almacén, quien dará el género y se quedará con la papeleta. Al fin de cada mes llevará el guarda almacén todas estas papeletas a el comisario, éste confrontará con otras duplicadas que tendrá el ingeniero y con el libro de consumos de el interventor y de estar conformes, le dará el dicho comisario a el guarda almacén un recibo total para acreditar este su data y cargo cada seis meses, que se le tomarán cuentas por el comisario y un individuo del Consulado.

6°.

De todas las papeletas diarias de consumos se hará un total al fin del mes que firmará el ingeniero y pondrá el comisario ‘con mi intervención’ y se firmará y el ingeniero recogerá todas las papeletas diarias. Esta papeleta total o relación se archivará en las arcas del Consulado.

7°.

El casillero tendrá a su cargo los cuezos, angarillas, carretillas, palas y picarañas y todos los demás enseres y herramientas que se necesiten. El Consulado le hará cargo por mayor y el tendrá un libro donde anotará por menor las que lleve cada individuo diariamente, apuntando su nombre para hacerle cargo en caso de perderla. Cuando alguna se inutilizare lo hará presente al ingeniero quien dispondrá de acuerdo con el interventor se componga, reemplace, u aumente el número de las que hiciesen falta. Cada seis meses se le hará un recuento a el dicho casillero de todos estos enseres por el comisario y un

individuo del Consulado, a fin de verificar la existencia de todas ellas.

8º.

A cada patrón se le hará igualmente cargo de la embarcación u embarcaciones que use, con todos sus pertrechos, para que responda de ellos y cuando alguno se inutilice o necesite su reemplazo, hará dos papeletas, la una de exclusión y la otra de reemplazo, las que firmadas de dicho patrón y visadas del ingeniero, la de exclusión se entregará al comisario después de haber entregado el género que se excluye al guarda almacén y haber puesto el guarda almacén en la dicha papeleta 'me hice cargo de los géneros arriba expresados' y haber firmado.

9º.

Cada seis meses dispondrá el Consulado de los géneros excluidos en caso no tengan aplicación u recomposición, de cuyo cargo de géneros se le tomará residencia al guarda almacén por las dichas papeletas, que guardará el comisario.

10.

La papeleta de remplazo se quedará el guarda almacén con ella para que le sirva de data cuando se le haga cargo de los géneros existentes en el almacén y consumidos con referencia al cargo que tenga.

11.

Las funciones del comisario e interventor serán llevar una exacta cuenta y razón de todos los materiales, de su ingreso, existencia y consumo; celar la mejor economía e igualmente que los operarios devenguen debidamente sus jornales.

12.

El ingeniero establecerá los trabajos y jornales y reglará todo lo correspondiente a la parte facultativa, aprobará o excluirá los materiales de toda especie, pondrá y arreglará las condiciones de los ajustes y contratas por lo que pertenezca a la parte facultativa y hará presente al Consulado cuanto juzgue equitativo a la economía y buena dirección de las expresadas obras, como los demás arbitrios que necesite para su mejor desempeño.

Es copia a la letra del documento remitido de la vía reservada de Marina con Real Orden de 21 del anterior junio. Ferrol, 1º. de julio de 1788= Antonio de Arce= El marqués de Socorro= Máximo du Bouchet= Gabriel Arynzábal= Francisco Ordóñez= Thomás Bryan=

Es copia del documento original remitido a la Junta de este Real Consulado por la del Departamento de Marina del Ferrol con oficio de 2 de julio anterior, que uno y otro queda en esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Coruña, primero de agosto de mil setecientos ochenta y ocho.

Salvador Domínguez de Soto y Rodríguez (*rúbrica*)".

La Coruña, 19 de junio de 2003